

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 15 de noviembre de 2022 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho a fin de proveer sobre su calificación. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Dos de Diciembre de Dos Mil Veintidós

PROCESO: 2022-1418

INADMÍTESE la anterior demanda de conformidad con el artículo 82 y 90 del C.G. del Proceso, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el demandante subsane las siguientes informalidades:

- 1.-Apórtese el certificado de existencia y representación legal de HUMANA VIVIR S.A. EPS-S LIQUIDADADA, expedido por la autoridad competente con fecha no superior a tres meses.
- 2.-Apórtese el certificado de existencia y representación legal de LOIS SOLUCIONES JURÍDICAS S.A.S., expedido por la autoridad competente con fecha no superior a tres meses.
- 3.- Apórtese constancia de vigencia de la Escritura Pública No. 153 de 31 de enero de 2017, expedido por la Notaría 76 del Círculo de Bogotá, con fecha no superior a tres meses.
- 4.- Apórtese constancia de vigencia de la Escritura Pública No. 0403 de 11 de mayo de 2017, expedido por la Notaría 1 del Círculo de Chía, Cundinamarca, con fecha no superior a tres meses.
- 5.- Dese cumplimiento al artículo 206 del C.G. del Proceso.
- 6.- Dese cumplimiento a lo normado en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, esto es, acredítese el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 5 de diciembre de 2022
Notificado por anotación en ESTADO
No. 098

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria